

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2023.

Señores  
**IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S**  
Luis Gabriel Castellanos Marín  
Representante legal  
Ciudad

**Asunto:** reiteración de solicitud previa a suspensión del catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022.

Señor proveedor:

Con ocasión del incidente de ciberseguridad reportado el 12 de septiembre de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en calidad de supervisora del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022, le solicitó, mediante correos electrónicos del 13 de septiembre, un informe detallado en el que constara el motivo de la falla, el tiempo de indisponibilidad, los elementos y servicios afectados, el mecanismo utilizado para la solución del incidente crítico, la relación de las entidades que se vieron afectadas y el plan de contingencia previsto para gestionar la situación.

Una vez transcurrido el plazo de un día hábil concedido, esta Agencia observa con preocupación que no se ha cumplido con la remisión de la información que ha sido solicitada con carácter urgente, teniendo en cuenta la grave afectación a las plataformas de varias entidades compradoras y a la seguridad de la información que se maneja a través de ellas.

Por lo anterior, esta entidad le reitera la solicitud de la información anotada, para lo cual le concede un nuevo plazo de carácter perentorio que culminará a las 12:00pm del día 15 de septiembre de 2023.

En caso de que no se atienda este requerimiento, Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus funciones de administración del Acuerdo Marco de Precios y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procederá a aplicar las medidas que fueron acordadas por las partes del Acuerdo para conjurar situaciones que incidan en el normal desarrollo del mismo. En particular, la prevista en la cláusula 8.17, según la cual “Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, **o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo(...)**”.

Cordialmente,



**JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ**  
Subdirector de Negocios (E)

